



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE GUERRERO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafos 1 y 3; 23, inciso c); 25, incisos a) y f); 34, párrafo 2, inciso c); 39, incisos c), d) y e); 43, párrafo 1, inciso b) y párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos; 44, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4, 12, 13, 22 al 25, 31, 57, 58, fracciones III, IV y V; 59, fracción V; 61, 64, fracción VIII; 84, 84 Bis, fracciones I y II; 85, fracciones II, III y VIII; 86, fracciones I y II; 120, 121, fracciones I y II; 128, 129, 131, 143, 144, 150 al 155, 156, fracciones I, II, V, VI, VII y VIII; 158, 161, segundo párrafo; 165, 209, 211 y 216 de los Estatutos; 1, 2, 4, 6, 7, 11, 12, 14 al 23, 25, 29 y del 74 al 81 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; 1, 2, 11, 14 al 16, 18 al 21; 26, fracción I; 28, 29, 30 y 32 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 77 al 85, 87 y 88 del Reglamento del Consejo Político Nacional; los aplicables del Código de Justicia Partidaria, el acuerdo de autorización del Comité Ejecutivo Nacional de fecha 29 de mayo de 2017, para expedir la presente convocatoria, previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos de nuestra institución política mediante el oficio número CNPI/ST/0276 del 29 de mayo de la presente anualidad, así como en las disposiciones relativas y aplicables; y,

CONSIDERANDO

1. Que el Partido Revolucionario Institucional es una entidad de interés público en términos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con registro legal ante las autoridades electorales competentes;
2. Que el artículo 39, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que los estatutos de los partidos políticos establezcan los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo 1, inciso b), señala que deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas. Asimismo, el párrafo 2 de la misma disposición ordena que los estatutos contemplen la existencia de órganos equivalentes a los descritos anteriormente en las entidades federativas;
3. Que de conformidad con el artículo 128 de nuestros Estatutos, los consejos políticos municipales son órganos deliberativos, integrados democráticamente, de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinados a sus respectivas asambleas, en los que las fuerzas más representativas del Partido están incorporadas y son corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política en los términos de los presentes Estatutos y las determinaciones de los consejos políticos nacional y Estatal, a su vez acerca y vincula a dirigentes, cuadros y militantes, y sus integrantes durarán en funciones tres años, salvo en el caso de que termine antes la representación que los incorporó al propio consejo;



#SOMOSPRI

**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE GUERRERO**

4. Que de conformidad con su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan. Por tanto, asume con responsabilidad la plena congruencia entre sus Documentos Básicos y la práctica política partidaria como un ejercicio ético fundamental para la defensa de los intereses populares y como instrumento para la consecución de los anhelos del bienestar colectivo;
5. Que el Partido Revolucionario Institucional es una organización de ciudadanos socialmente responsables, comprometidos con las causas ciudadanas y con la fortaleza institucional de México, por lo que debe promover la modernización del país con democracia y justicia social, pronunciándose por un Estado Social de Derecho, basado en un orden constitucional eficaz y moderno, defensor de las libertades, que garantice con seguridad y certeza la consolidación de los propósitos y demandas fundamentales de nuestro pueblo;
6. Que de conformidad con los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
 - I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
 - II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
 - III. Estimular la carrera de partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como el desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
 - IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
 - V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
 - VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
 - VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones de la ciudadanía;
 - VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
 - IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y
 - X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
7. Que el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente, comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación; los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;



#SOMOSPRI

**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE GUERRERO**

8. Que el Partido Revolucionario Institucional, está obligado a demostrar que en la actual coyuntura política se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad, para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido, que necesita construir México;
9. Que las condiciones sociopolíticas que imperan en el estado demandan la actualización de cuadros y dirigentes, con la intervención comprometida y decidida del priísmo para alcanzar los fines del Partido y para mejorar las condiciones de vida de los habitantes;
10. Que los artículos 79, 80 y 81 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos regula la facultad de atracción y los procedimientos para ejercerla, en consonancia con los anteriores el artículo 30 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos define que la facultad de atracción es el medio excepcional de control de la legalidad con rango estatutario, para conocer y resolver los asuntos que revisten interés y trascendencia, y regula las causales para que la Comisión Estatal pueda ejercer la facultad de atracción de los asuntos y procesos internos que conozcan sus similares del nivel inmediato inferior, que en el caso particular se actualizan las siguientes numerales; III) por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, V) la imposibilidad física o jurídica de la comisión de procesos internos del nivel municipal para sesionar y adoptar acuerdos libre y legalmente, y VI) por la falta de designación o inexistencia de las comisiones de procesos internos.
11. Que el artículo 113 de los Estatutos establece que para sesionar en pleno se requerirá la asistencia de la mayoría de sus integrantes entre los cuales deberá estar su presidente y sus resoluciones se acordarán por mayoría de votos de los consejeros presentes, aplicándose este mismo precepto para las sesiones en comisiones;
12. Que el artículo 114 de los estatutos establece que los consejos políticos estatales integrarán con sus consejeros, entre otras, la Comisión Política Permanente, y el artículo 116 de los estatutos define que las atribuciones de dicha instancia podrá ejercer las del Consejo Político Estatal en situaciones de urgente y obvia resolución, en los períodos entre una sesión ordinaria y la siguiente, y dará cuenta con la justificación correspondiente al pleno del Consejo Político respectivo de los asuntos que haya acordado;
13. Que el artículo 119 de los Estatutos define entre sus atribuciones de los consejos políticos estatales, el dictar resoluciones para el cumplimiento de los objetivos, metas y propósitos, de los Documentos Básicos, ante ello el día 20 del mes de mayo de la presente anualidad la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal aprobó por unanimidad de los vocales presentes, la autorización para que el Comité Directivo Estatal iniciara los trabajos para la renovación de los consejos políticos municipales y la elección de los titulares de la presidencia y secretaria general de los 81 municipios de nuestra entidad, así mismo se aprobó que la Comisión Estatal de Procesos Internos ejerza la facultad de atracción para dichos procesos.



#SOMOSPRI

**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE GUERRERO**

14. Que el artículo 120 de los Estatutos menciona que, los Comités Directivos Estatales tienen a su cargo la representación y dirección política del Partido en la entidad federativa correspondiente y desarrollarán las tareas de coordinación y vinculación para la operación política de los programas estatales que apruebe el Consejo Político Estatal, así como las acciones que acuerde el Comité Ejecutivo Nacional;
15. Que el artículo 151 de nuestra norma estatutaria, ordena que el procedimiento para elegir a los integrantes del Consejo Político que corresponda, serán mediante el voto universal, secreto, personal, libre, directo e intransferible.
16. Que el artículo 80 del Reglamento del Consejo Político Nacional, especifica que los consejos políticos municipales se establecerán de acuerdo a las características de cada uno de los respectivos ámbitos en un número máximo de 300 consejeros, sin perjuicio de las nuevas incorporaciones en los supuestos de las fracciones II, III, IV y VI del artículo 129 de los Estatutos, en el caso de los consejeros electos democráticamente, se respetará el principio de paridad de género y la incorporación por lo menos de la tercera parte de jóvenes de hasta 35 años de edad;
17. Que el período estatutario para el que fueron electos los consejeros políticos municipales de nuestro Partido en los 81 municipios del Estado de Guerrero han fenecido y por tanto, procede la elección de sus nuevos integrantes para el período estatutario 2017-2020; y,
18. Que el Comité Directivo Estatal se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priísmo de toda la entidad federativa para que contribuya a realizar un proceso de integración y elección de estos órganos colegiados apegados a nuestra disposición partidaria, plenamente democrática, equitativa, transparente y eficaz.

Por lo anteriormente fundado y considerado, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional:

CONVOCA

A los miembros, militantes, cuadros, dirigentes, sectores, organizaciones y organismos especializados y adherentes del Partido Revolucionario Institucional de los municipios de: Acatepec, Acapulco de Juárez, Ahuacuotzingo, Ajuchitlan del Progreso, Alcozauca de Guerrero, Alpoyeca, Apaxtla de Castrejón, Arcelia, Atenango del Río, Atlamajalcingo del Monte, Atlixac, Atoyac de Álvarez, Ayutla de los Libres, Azoyú, Benito Juárez, Buenavista de Cuellar, Chilapa de Álvarez, Chilpancingo de los Bravo, Coahuayutla de José María Izazaga, Cochoapa el Grande, Cocula, Cópala, Copalillo, Copanatoyac, Coyuca de Benítez, Coyuca de Catalán, Cuajinicuilapa, Cualac, Cuauhtepic, Cuetzala del Progreso, Cutzamala de Pinzón, Eduardo Neri, Florencio Villarreal, General Canuto A. Neri, General Heliodoro Castillo, Huamuxtitlan, Huitzuc de los Figueroa, Iguala de la Independencia, Iguala, Iliatenco, Ixcateopan de Cuauhtémoc, José Joaquín de Herrera, Juan R. Escudero, Juchitán, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Leonardo Bravo, Malinaltepec, Marquelia, Mártir de



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE GUERRERO

Cuilapan, Metlatonoc, Mochitlan, Olinala, Ometepec, Pedro Ascencio de Alquisiras, Petatlan, Pilcaya, Pungarabato, Quechultenango, San Luis Acatlán, San Marcos, San Miguel Totolapan, Taxco de Alarcón, Tecoanapa, Tecpan de Galeana, Teloloapan, Tepecoacuilco de Trujano, Tetipac, Tixtla de Guerrero, Tlacoachistlahuaca, Tlacoapa, Tlalchapa, Tlalixtaquilla de Maldonado, Tlapa de Comonfort, Tlapehuala, Xalpatalhuac, Xochihuehuetlan, Xochistlahuaca, Zapotitlan Tablas, Zihuatanejo de Azueta, Zirandaro de los Chávez y Zitlala del Estado de Guerrero, para que participen en el proceso interno de elección de los integrantes de los 81 consejos políticos municipales, para el período estatutario 2017-2020, el cual se desarrollará conforme a las siguientes:

BASES

A. GENERALES

Del inicio y término del proceso interno

PRIMERA.- El proceso interno que regula esta convocatoria inicia con la expedición de la misma y concluye con la declaración de validez de la elección y entrega de las constancias de mayoría a quienes resulten electos.

La presente convocatoria establece las bases para normar los procesos internos de elección de los integrantes de los consejos políticos de nuestro Partido en los 81 municipios del Estado de Guerrero, en sus diversas modalidades establecidas en el artículo 129 de los Estatutos, que son:

- I. Consejeros electos por la militancia del municipio;
- II. Consejeros por ministerio estatutario.
- III. Consejeros presidentes de comités seccionales del Partido, electos por sus pares; y
- IV. Consejeros electos al interior de los sectores y organizaciones del Partido;

De la instancia responsable de conducir y validar los procesos internos

SEGUNDA.- La Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia responsable de organizar, conducir y validar los procesos internos que norma esta convocatoria, así como de proveer lo conducente para garantizar que durante su desarrollo se observen los principios rectores de certeza, objetividad, legalidad, imparcialidad, equidad y transparencia.

Para tales efectos tendrá, en lo conducente y en el ámbito de su respectiva competencia, las mismas atribuciones que para la Comisión Nacional de Procesos Internos establecen los artículos 143 y 144 de los Estatutos del Partido; 18 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos y el 4 y 25 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; y en general, aquéllas disposiciones que sean aplicables para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de los objetivos.



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE GUERRERO

La Comisión Estatal de Procesos Internos funcionará en días naturales, de 10:00 a 15:00 horas, en su sede legal ubicada en las instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido, sito en: Av. José Francisco Ruiz Massieu S/N, colonia Jardines del Sur de la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

La Comisión Estatal de Procesos Internos en adelante citada como Comisión Estatal, acordará la creación de órganos auxiliares en cada uno de los 81 municipios y la estructura de apoyo que considere necesaria para el desarrollo de sus funciones, privilegiando el sistema de organización municipal y seccional del Partido y establecerá en el manual de organización sus correspondientes domicilios. Con este propósito, el comisionado presidente de la Comisión Estatal designará a un enlace ante los órganos auxiliares, el cual podrá participar en todas las fases del proceso interno y formará parte de la mesa directiva el día de la jornada electiva interna.

La Comisión Nacional de Procesos Internos brindará a la Comisión Estatal el apoyo jurídico, técnico y logístico necesario a efecto de coadyuvar en la conducción y organización del proceso interno para la elección de los consejeros políticos de los 81 consejos políticos municipales del Partido en el Estado de Guerrero.

La secretaría de organización del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional brindará a la Comisión Estatal el apoyo que se le solicite para efectos del desarrollo logístico.

La secretaría técnica del Consejo Político Estatal del Partido, será coadyuvante de la Comisión Estatal y de sus órganos auxiliares y de apoyo durante el presente proceso.

De la misma manera, los órganos de dirección del Partido Revolucionario Institucional, sus sectores y organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a la Comisión Estatal y a los órganos que designe, el apoyo que les soliciten en el cumplimiento de sus responsabilidades.

Del manual de organización

TERCERA.- Con la coadyuvancia de la presidencia y el personal técnico de la Comisión Nacional de Procesos Internos, la Comisión Estatal elaborará y expedirá el manual de organización para el proceso a que se refiere la presente convocatoria, mismo que formará parte de la normatividad aplicable.

El manual de organización se publicará, una vez validado por la Comisión Nacional de Procesos Internos, dentro de los 5 días posteriores a la expedición de esta convocatoria, y se colocará en los estrados físicos de los 81 comités municipales de nuestro Partido, así como en la página de internet www.priquerro.com, asimismo se publicará en la página electrónica del Partido www.pri.org.mx, sección “Estados”. La divulgación podrá ser posterior a la publicación en estrados, entendiendo que la labor técnica requerida para ello, no es



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE GUERRERO

competencia de la Comisión Estatal, sin embargo, ésta realizará las gestiones necesarias para que la publicación en internet se haga lo más pronto posible.

De la integración de los consejos políticos municipales

CUARTA.- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 129 de los Estatutos, en lo general, los consejos políticos municipales se integra por:

- I. Los titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal, quienes serán a su vez los titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Consejo Político Municipal;
- II. El presidente municipal de filiación priista;
- III. Los ex titulares de la Presidencia del Comité Municipal;
- IV. Los ex presidentes municipales de filiación priista;
- V. Hasta cincuenta titulares de la Presidencia de los comités seccionales;
- VI. Los legisladores priistas, federales y locales, que residan en el municipio;
- VII. Los regidores y síndicos de filiación priista;
- VIII. Los titulares de la Presidencia y la Secretaría General de la filial municipal de la Fundación Colosio, A.C.;
- IX. Los titulares de la Presidencia y la Secretaría General de la filial municipal del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C.;
- X. Los titulares de la Presidencia y la Secretaría General de la filial municipal del Movimiento PRI.mx;
- XI. Los representantes de los sectores y las organizaciones del Partido, distribuidos en proporción al número de militantes afiliados, entre:
 - a) Las organizaciones del Sector Agrario;
 - b) Las organizaciones del Sector Obrero;
 - c) Las organizaciones del Sector Popular;
 - d) El Movimiento Territorial;
 - e) El Organismo Nacional de Mujeres Priistas;
 - f) El Frente Juvenil Revolucionario;
 - g) La Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.; y,
 - h) Las organizaciones adherentes con registro; y
- XII. Consejeros electos por la militancia del municipio mediante el voto directo y secreto, en cantidad que represente al menos el 50% del Consejo Político Municipal, en la elección de estos consejeros se observará la paridad de género y al menos una tercera parte de ellos serán jóvenes.

Por cada consejero político municipal propietario, se elegirá o designará un suplente del mismo género, tal como se describe a continuación:

Del presidente, el secretario de organización.

Del secretario general, el secretario de acción electoral del Comité Municipal.

Del presidente municipal de filiación priista, su respectivo suplente constitucional de filiación priista;

De los ex titulares de la Presidencia del Comité Municipal, los que ellos designen.

De los ex presidentes municipales de filiación priista, los que ellos designen.



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE GUERRERO

De los presidentes de los comités seccionales, los secretarios de organización respectivos.
De los legisladores federales y locales, sus respectivos suplentes constitucionales de filiación priísta, en los casos de que los suplentes sean de otros municipios, serán los que ellos designen.

De los regidores y síndicos de filiación priísta, sus respectivos suplentes constitucionales de filiación priísta;

Del presidente y el secretario general de la filial de la Fundación Colosio, A.C., los que ellos designen.

Del presidente y el secretario general de la filial del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C., los que ellos designen.

Del presidente y el secretario general de la filial del Movimiento PRI.mx los que ellos designen.

De los consejeros representantes de los sectores y organizaciones del partido a que se refiere la fracción XI del artículo 129 de los Estatutos, los que acrediten los propios sectores y organizaciones debiendo ser del mismo género que el propietario y la misma representación.

De los consejeros electos conforme la fracción XII del artículo 129 de los Estatutos, los que figuren y sean electos como tales, debiendo ser del mismo género que el propietario y la misma representación.

QUINTA.- De conformidad al artículo 80 del Reglamento del Consejo Político Nacional, se especifica que los consejos políticos municipales se establecerán de acuerdo a las características de cada uno de los respectivos ámbitos en un número máximo de 300 consejeros, sin perjuicio de las nuevas incorporaciones en los supuestos de las fracciones II, III, IV y VI del artículo 129 de los Estatutos y 76 del citado Reglamento, por lo que la Comisión Política Permanente en sesión de fecha 20 de mayo de 2017 aprobó el acuerdo en el cual se establece los 5 bloques de municipios y la proyección de consejeros políticos municipales a integrar conforme a la siguiente tabla:

Bloque	Municipios:	Municipios	Fracción XII del Art. 129 Estructura Territorial	Hasta:
1	Con más de 300 mil Habs	1	150	300
2	De 115 mil a 299,999 Habs	4	140	280
3	De 75 mil a 114,999 Habs	3	115	230
4	De 25 mil y 74,999 Habs	29	90	180
5	Con menos de 25 mil Habs	44	70	140

Que para mayor certeza se describen los municipios por cada uno de los bloques:



#SOMOSPRI

**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE GUERRERO**

Bloque	Municipios:	Cantidad	Descripción de Municipios
1	Con más de 300 mil Habs	1	Acapulco
2	De 115 mil a 299,999 Habs	4	Chilapa de Álvarez, Chilpancingo de los Bravo, Iguala de la Independencia y Zihuatanejo de Azueta
3	De 75 mil a 114,999 Habs	3	Coyuca de Benítez, Taxco de Alarcón y Tlapa de Comonfort.
4	De 25 mil y 74,999 Habs	29	Acatepec, Ahuacuotzingo, Ajuchitlan del Progreso, Arcelia, Atlixnac, Atoyac de Álvarez, Ayutla de los Libres, Coyuca de Catalan, Cuajinicuilapa, Eduardo Neri, General Heliodoro Castillo, Huitzuco de los Figueroa, La Union de Isidoro Montes de Oca, Leonardo Bravo, Malinaltepec, Olinala, Ometepec, Petatlan, Pungarabato, Quechultenango, San Luis Acatlan, San Marcos, San Miguel Totolapan, Tecoanapa, Tecpan de Galeana, Teloloapan, Tepecoacuilco de Trujano, Tixtla de Guerrero Y Xochistlahuaca.
5	Con menos de 25 mil Habs	44	Alcozauca de Guerrero, Alpoyeca, Apaxtla, Atenango del Rio, Atlamajalcingo del Monte, Azoyu, Benito Juárez, Buenavista de Cuellar, Coahuayutla de José María Izazaga, Cochoapa el Grande, Cocula, Copala, Copalillo, Copanatoyac, Cualac, Cuautepec, Cuetzala del Progreso, Cutzamala de Pinzón, Florencio Villarreal, General Canuto A. Neri, Huamuxtitlan, Igualapa, Iliatenco, Ixcateopan de Cuauhtémoc, José Joaquín de Herrera, Juan R. Escudero, Juchitán, Marquelia, Mártir de Cuilapan, Metlatonoc, Mochitlan, Pedro Ascencio Alquisiras, Pilcaya, Tetipac, Tlacoachistlahuaca, Tlacoapa, Tlalchapa, Tlalixtaquilla de Maldonado, Tlapehuala, Xalpatlahuac, Xochihuehuetlan, Zapotitlán Tablas, Zirandaro, Zitlala.

***De la declaración definitiva y de la acreditación
de los consejeros políticos municipales***

SEXTA.- Declarada en definitiva la validez de los procesos electivos internos y consejeros políticos municipales, a que aluden los Apartados B, C, D y E de la presente convocatoria, la Comisión Estatal remitirá a la secretaría técnica del Consejo Político Estatal, para efectos de registro las acreditaciones de los militantes que resultaron electos, señalando su origen de representación, adjuntando el acuerdo correspondiente.



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE GUERRERO

La imposibilidad de realizar alguna o algunas de las etapas previstas en los diversos Apartados de la presente convocatoria, no suspende, ni pospone la realización de las demás, ni impide la declaración definitiva de validez del proceso interno convocado.

De la toma de protesta estatutaria

SÉPTIMA.- Los consejeros políticos municipales que deriven del proceso interno que regula esta convocatoria rendirán la protesta estatutaria en la fecha que sesione para instalarse el Consejo Político Municipal correspondiente, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité Directivo Estatal.

De los medios de impugnación

OCTAVA.- Los medios de impugnación procedentes en el proceso interno que norma esta convocatoria son los establecidos en el Código de Justicia Partidaria del instituto político, y en el caso de que se presente alguna impugnación a la convocatoria o alguna de las planillas en determinado municipio no tendrá repercusiones legales en el proceso del resto de los municipios.

De la interpretación y casos no previstos

NOVENA.- La interpretación de las disposiciones de esta convocatoria y del marco jurídico relacionado será con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional, por parte del presidente del Comité Directivo Estatal, con el apoyo del comisionado presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por el comisionado presidente de la Comisión Estatal, con el acuerdo del presidente del Comité Directivo Estatal y con el apoyo del comisionado presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido.

En caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso interno que reglamenta esta convocatoria, el presidente del Comité Directivo Estatal con el apoyo del comisionado presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos y con el acuerdo del presidente del Comité Ejecutivo Nacional, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

B. DE LOS CONSEJEROS ELECTOS POR LA MILITANCIA DEL MUNICIPIO

Del procedimiento de su elección

DÉCIMA.- La elección de los consejeros políticos municipales a que se refiere la fracción XII del artículo 129 de los Estatutos de nuestro Partido, se llevará a cabo mediante el voto libre, secreto, directo, personal e intransferible, emitido por los militantes del Partido residentes en su respectivo municipio de la entidad.



#SOMOSPRI

**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE GUERRERO**

En virtud de que este segmento debe tener una representación de al menos el 50% del consejo, los consejeros políticos con igual número de suplentes serán electos de conformidad con el indicador de población que existe en cada municipio según los datos del censo de población y vivienda del 2010, y que para estos efectos los municipios se agrupan en 5 bloques conforme al acuerdo de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal de fecha 20 de mayo de 2017.

Bloque	Municipios:	Cantidad de Municipios	Estructura Territorial
1	Con más de 300 mil Habs	1	150
2	De 115 mil a 299,999 Habs	4	140
3	De 75 mil a 114,999 Habs	3	115
4	De 25 mil y 74,999 Habs	29	90
5	Con menos de 25 mil Habs	44	70

Con el objeto de garantizar la equidad de género y la participación de jóvenes, la elección se hará por planillas y se observarán los siguientes criterios:

BLOQUE	HOMBRES		MUJERES		TOTAL DE CONSEJEROS POLITICOS
	2/3 PARTES CON MÁS DE 35 AÑOS	1/3 PARTE DE HASTA 35 AÑOS	2/3 PARTES CON MÁS DE 35 AÑOS	1/3 PARTE DE HASTA 35 AÑOS	
1	50	25	50	25	150
2	47	23	47	23	140
3	34	16	34	16	115
4	27	13	27	13	90
5	20	10	20	10	70

Los suplentes serán del mismo género de los propietarios que integren las planillas.

Serán declarados consejeros políticos municipales electos los integrantes de la planilla que el día de la jornada electiva interna obtenga el mayor número de votos válidos recibidos en el centro de votación.

De los requisitos para el registro

DÉCIMA PRIMERA.- Los aspirantes que deseen integrarse a una planilla para registrarse como candidatos a consejeros políticos municipales deberán cumplir con los requisitos y condiciones, previstos en los artículos del 150 al 152, 153, fracción I; 154, 155, 156, fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII y 158 de los Estatutos:



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE GUERRERO

- I. Acreditar fehacientemente una militancia de por lo menos dos años;
- II. Ser cuadro de convicción revolucionaria, de comprobada disciplina y lealtad al instituto político, contar con arraigo y prestigio entre la militancia y la sociedad, tener amplios conocimientos de los postulados del Partido y reconocido liderazgo;
- III. No haber sido dirigente, candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que cuente con declaratoria favorable de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria;
- IV. Estar inscrito en el registro partidario y al corriente en el pago de sus cuotas al Partido, lo que se acreditará con los documentos expedidos por las áreas correspondientes;
- V. Ser electo de acuerdo a lo establecido en los Estatutos y en la convocatoria;
- VI. Acreditar ante la Comisión Estatal, con pruebas documentales, que se reúnen los requisitos exigidos; y,
- VII. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales.

De los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos

DÉCIMA SEGUNDA.- Cada uno de los aspirantes que deseen registrarse dentro de las planillas como candidatos a consejeros políticos municipales, deberán acompañar la solicitud de registro firmada de manera autógrafa, la siguiente documentación:

- I. Escrito mediante el cual manifiesta, bajo protesta de decir verdad que:
 - a) Es cuadro de convicción revolucionaria, de comprobada disciplina y lealtad al Partido; que cuenta con carrera de partido y con arraigo y prestigio entre la militancia y la sociedad; que tiene amplios conocimientos de los postulados del Partido y reconocido liderazgo;
 - b) No ha sido dirigente, candidato, militante o activista de otro partido político, o bien, que cuenta con declaratoria favorable expedida por la Comisión Nacional de Justicia Partidaria;
 - c) No ha sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, ni por delitos patrimoniales;
 - d) No es legislador federal ni local, ni dirigente de cualquier nivel de la estructura partidaria, ni de los organismos especializados, sectores u organizaciones.
- II. Copia simple de la credencial para votar con fotografía expedida por la institución federal competente;
- III. Documento expedido por la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal mediante el cual se acredite estar inscrito en el registro partidario;
- IV. Documento expedido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal mediante el cual se acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas al Partido, entendiéndose como tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de abril de 2017; y,
- V. Documento mediante el cual se acredite fehacientemente una militancia de al menos dos años.



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE GUERRERO

La Comisión Estatal pondrá a disposición de los interesados, el documento a que se refiere la fracción I de la presente Base, a más tardar el 3 de junio de 2017 y hasta el 14 del mismo mes y año.

Del registro de planillas

DÉCIMA TERCERA.- El registro de planillas de aspirantes a consejeros políticos municipales se llevará a cabo ante los órganos auxiliares municipales de la Comisión Estatal el 15 de junio de 2017, de las 10 a las 12 horas, en las respectivas sedes de los comités municipales del Partido.

La solicitud de registro será entregada de manera personalísima por los aspirantes o por su representante, acompañando los documentos que se especifican en la Base anterior, debiendo señalar el color en que se identificará la planilla.

La planilla de aspirantes a consejeros políticos municipales, podrá designar mediante escrito dirigido al comisionado presidente de la Comisión Estatal, un representante propietario y su respectivo suplente, quienes deberán ser militantes e integrantes de la propia planilla, declarando el domicilio, teléfono y correo electrónico en el que podrán ser notificados.

La Comisión Estatal a través del órgano auxiliar municipal correspondiente acusará la recepción de la solicitud de registro de las planillas y de los documentos anexos; dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de la documentación que se presente, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos. Asimismo, dispondrá de un formato para enlistar las documentales presentadas, el cual deberá ser firmado de conformidad por los interesados, o bien por su representante.

La Comisión Estatal, de estimarlo necesario, podrá disponer que la jornada de registro se lleve a cabo ante la presencia y fe de un notario público.

De la expedición de los dictámenes

DÉCIMA CUARTA.- Al concluir la jornada de registro de planillas, el órgano auxiliar de manera inmediata y sin dilación remitirá el expediente completo a la Comisión Estatal, adjuntando el acta circunstanciada de la jornada de registro de planillas.

Una vez que la Comisión Estatal tenga en su poder el expediente completo de cada una de las planillas que solicitaron su registro, el secretario técnico elaborará los proyectos de dictamen y los someterá a votación de los comisionados de la Comisión Estatal. Si de la revisión y calificación preliminar que se realice resultara la falta o error de algún documento de los enumerados en la Base Décima Segunda del presente Apartado de esta convocatoria, la Comisión Estatal adoptará el acuerdo que corresponda y notificará a los interesados, a través de su representante y por estrados físicos, que se les ha reconocido la garantía de



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE GUERRERO

audiencia y que cuentan con un plazo improrrogable de 12 horas para subsanar dicha deficiencia en su solicitud de registro.

La Comisión Estatal analizará los proyectos de dictámenes a la luz del expediente que corresponda y en su caso, los aprobará y validará, o bien, los modificará en todo o en parte, según corresponda. Estas resoluciones, deberán emitirse a más tardar el 17 de junio de 2017, se notificarán a los interesados por estrados físicos y se publicarán en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido www.priquerro.com En virtud de la labor técnica que representa la publicación electrónica, ésta podrá ser posterior a la notificación por estrados.

Los interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad y obligación de revisar periódicamente los espacios físicos y electrónicos a través de los cuales se publicarán los dictámenes y acuerdos relativos, ya que la publicación de éstos por dichos medios tiene efectos de notificación.

La Comisión Estatal es la única instancia con facultad para otorgar o negar en definitiva el registro solicitado por las planillas.

Las planillas que obtengan el dictamen de procedencia podrán nombrar y remover a sus representantes propietario y suplente ante la Comisión Estatal, con derecho a voz, pero no a voto. Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

DÉCIMA QUINTA.- En el caso en que se registre sólo una planilla de aspirantes, o si llegara a dictaminarse procedente el registro de una sola, o si durante el proceso interno solamente prevaleciera una, quedará sin materia el procedimiento electivo subsecuente, sin que sea necesario desarrollar la fase de proselitismo y de la jornada electiva interna, y ésta se declarará electa y el Comisionado Presidente de la Comisión Estatal, declarará la validez de la elección de consejeros políticos de representación territorial y les entregará las correspondientes constancias de mayoría, informando de lo anterior al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido.

De los órganos auxiliares

DÉCIMA SEXTA.- La Comisión Estatal designará a órganos auxiliares y la estructura de apoyo necesaria y adecuada para el ejercicio de sus funciones, para coadyuvar en el proceso interno que se convoca.

Los órganos auxiliares designados, tendrán sus sedes en las oficinas que se designen y estarán integrados por la siguiente estructura:

- I. Un presidente;
- II. Un secretario; y
- III. Nueve vocales.



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE GUERRERO

Estos órganos auxiliares de la Comisión Estatal, tendrán las funciones y atribuciones siguientes:

- a) Recepcionará las solicitudes de registro de las planillas interesadas.
- b) Organizar, conducir y validar el proceso de elección de los consejeros políticos por el segmento de los comités seccionales.
- c) Generar el anteproyecto de los espacios físicos que se destinarán como centros de votación para la jornada electiva interna;
- d) Recibir con oportunidad y distribuir la documentación a utilizarse en la jornada electiva interna;
- e) Apoyar a la mesa directiva en el centro de votación donde se llevará a cabo la jornada electiva interna;
- f) Efectuar los trabajos de registro de los militantes electores, el día de la jornada electiva interna;
- g) Coordinar la instalación de las mesas receptoras de votos el día de la jornada electiva interna y el inicio del proceso de votación;
- h) Coordinar los trabajos de la conclusión del proceso de votación, y el inicio de los trabajos de escrutinio y cómputo de la jornada electiva interna;
- i) Apoyar en la integración del expediente de la jornada electiva interna; y,
- j) Remitir el paquete electoral completo a la Comisión Estatal.

Del proselitismo de los integrantes de las planillas

DÉCIMA SEPTIMA.- El proselitismo de las planillas y de cada aspirante en lo individual podrá iniciar a partir del momento en que se resuelva la procedencia definitiva de su registro y deberá concluir, a más tardar, a las 24 horas del día anterior al de la jornada electiva interna.

Además de lo que disponga el manual de organización, las planillas de aspirantes se sujetarán a las siguientes reglas al llevar a cabo sus actividades de proselitismo:

- I. En su propaganda utilizarán, invariablemente y de manera visible, los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto a los demás contendientes, al Partido y a sus órganos, sectores y organizaciones;
- III. El proselitismo será financiado por las planillas con recursos propios y con las aportaciones y donaciones de origen lícito que reciban. El Partido no aportará recurso alguno a los aspirantes para el desarrollo de sus actividades;
- IV. Las planillas no podrán recibir aportaciones o donaciones, en efectivo o en especie, por sí o por interpósita persona, proveniente de recursos de los poderes públicos de cualquier nivel de gobierno;
- V. Los aspirantes podrán hacer uso de las instalaciones del Partido, de conformidad con lo que disponga el manual de organización; y



#SOMOSPRI

**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE GUERRERO**

- VI. El día de la jornada electiva interna, hasta las 15:00 horas, queda prohibido a las planillas difundir, por sí o por interpósita persona, resultados de la jornada electiva, sean preliminares o derivados de ejercicios estadísticos.

De los gastos de proselitismo

DÉCIMA OCTAVA.- Respecto al tope de gastos de proselitismo de las planillas de aspirantes, este no podrá ser mayor a lo que establece el artículo 20 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, y deberán de ajustarse invariablemente a lo preceptuado en los artículos 17 al 19 del reglamento ya invocado.

En los términos que se fijan en el manual de organización, las planillas de aspirantes rendirán un informe relativo al origen y destino de los recursos que utilicen en sus actividades de proselitismo.

***De los derechos, obligaciones, prohibiciones
y sanciones de las planillas de aspirantes***

DÉCIMA NOVENA.- Las planillas de aspirantes tendrán los siguientes derechos:

- I. Participar en el proceso interno;
- II. Acreditar un representante propietario y un suplente ante el órgano auxiliar, así como en cada centro de votación que se instale;
- III. Promover el voto a su favor, difundiendo su oferta política y los principios del Partido;
- IV. Interponer los medios de impugnación en los términos de las disposiciones normativas aplicables y esta convocatoria; y
- V. En su caso, ser declarados consejeros políticos municipales electos.

VIGÉSIMA.- Los integrantes de las planillas de aspirantes tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Conducirse en el proceso interno bajo el régimen establecido por la legislación, los Estatutos, los reglamentos aplicables, esta convocatoria, el manual de organización y los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia y atribuciones los órganos del Partido;
- II. Suscribir el pacto de civildad y compromiso político, en los términos del formato que elabore la Comisión Estatal y en el momento en que sean convocados para tal efecto;
- III. Divulgar en el discurso de proselitismo la plataforma ideológica del Partido;
- IV. Convocar y comprometerse, en todas sus participaciones, a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- V. Respetar el tope de gastos de proselitismo;
- VI. En caso de resultar electos, entregar a la Comisión Estatal su cédula de registro debidamente requisitada en el formato que establezca la Secretaría Técnica del Consejo Político Estatal;



#SOMOSPRI

**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE GUERRERO**

- VII. En caso de resultar electos, participar en los cursos y actividades que organice la filial estatal del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C.; y,
- VIII. En caso de resultar electos, rendir la protesta estatutaria.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Queda prohibido a los integrantes de las planillas de aspirantes:

- I. Utilizar propaganda que ofenda, difame, denigre o calumnie a los demás contendientes, al Partido, su dirigencia, órganos, sectores u organizaciones, y en general, a cualquier persona o institución;
- II. Contratar, por sí o por interpósita persona, tiempos de radio y/o televisión para hacer proselitismo;
- III. Exceder el tope de gastos de proselitismo;
- IV. Hacer uso indebido de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos; y,
- V. Difundir, por sí o por interpósita persona, encuestas o sondeos de opinión que refieran las tendencias de posicionamiento de las planillas contendientes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las planillas de aspirantes que incumplan con alguna de las obligaciones o incurran en alguno de los supuestos de prohibición, se harán acreedores de las sanciones que serán impuestas por la Comisión Estatal o Nacional de Justicia Partidaria de la institución política, conforme a la gravedad de la falta y en estos procedimientos para la imposición de las sanciones se reconocerá el ejercicio del derecho de audiencia y defensa, en los términos establecidos en el Código de Justicia Partidaria.

Las controversias derivadas en los centros de votación, serán resueltas por su mesa directiva.

***De las normas de participación de los sectores,
organizaciones y militantes***

VIGÉSIMA TERCERA.- Los integrantes de los órganos de dirección de la estructura territorial del Partido que tengan representación de los sectores y organizaciones en los ámbitos nacional, estatal y municipal; mantendrán una actitud de imparcialidad, sin pronunciarse públicamente a favor o en contra de ninguna de las planillas o de ningún aspirante en particular.

Los militantes del Partido sujetarán su actuación al orden normativo que regula este proceso interno y tendrán la obligación de ejercer las funciones y de atender las responsabilidades que les encomiende la Comisión Estatal y sus órganos auxiliares encargados de la organización, conducción y validación del mismo, velando en todo momento por la unidad y fortaleza del Partido Revolucionario Institucional.



#SOMOSPRI

**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE GUERRERO**

De la documentación y el material

VIGÉSIMA CUARTA.- La Comisión Estatal con el apoyo de la Comisión Nacional de Procesos Internos determinará las características de las boletas, urnas, formatos de actas y demás materiales y documentación que se utilizará en la jornada electiva interna, bajo medidas de austeridad y racionalidad del gasto. Asimismo, aprobará con oportunidad el lugar en el que serán colocadas la denominación o color de las planillas de sus integrantes o contendientes en las correspondientes boletas.

De la jornada electiva interna

VIGÉSIMA QUINTA.- La jornada electiva interna se desarrollará el 1 de julio de 2017, de las 10:00 a las 15:00 horas. El voto será libre, directo, secreto, personal e intransferible.

VIGÉSIMA SEXTA.- En la fecha y hora señalada en la Base anterior, el órgano auxiliar se constituirá en sesión permanente; en el centro de votación con la ubicación que se determine, previa la opinión favorable de la Comisión Estatal. Se preferirán los domicilios sociales del Partido o de sus sectores y organizaciones.

La dirección del centro de votación será oportunamente difundida por la Comisión Estatal y sus órganos auxiliares.

El centro de votación será atendida por una mesa directiva integrada por un presidente, un secretario y tres escrutadores designados previamente por los integrantes de la Comisión Estatal y en ella, las planillas de aspirantes podrán acreditar un representante propietario y su correspondiente suplente.

El presidente de la mesa directiva, es la máxima autoridad en el centro de votación de la jornada electiva interna. Podrá tomar las medidas convenientes para garantizar el orden y el adecuado desarrollo de la jornada, velando por el voto libre, directo, secreto, personal e intransferible.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- En la jornada electiva interna votarán los miembros y militantes del Partido que se identifiquen con la credencial para votar con fotografía expedida por la autoridad federal competente y que acrediten su personalidad con alguno de los siguientes documentos:

- I. Credencial del Partido Revolucionario Institucional, o bien de alguno de sus sectores u organizaciones;
- II. Nombramientos originales de cargos o comisiones desempeñados, expedidos por autoridad del Partido;
- III. Constancia de militancia expedida por el Comité Estatal; o,
- IV. Constancia emitida por el registro partidario estatal.

VIGÉSIMA OCTAVA.- La jornada electiva interna se desarrollará de la siguiente manera:



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE GUERRERO

- I. A más tardar a las 10:00 horas del día indicado, dará inicio el registro y acreditación de los ciudadanos que participen como electores;
- II. A más tardar a las 11:00 horas, el presidente de la mesa directiva del centro de votación hará la declaración formal de instalación de los trabajos, ante los electores presentes;
- III. El presidente de la mesa directiva informará sobre el número de ciudadanos electores registrados, así como de las planillas registradas con sus colores de identificación;
- IV. El presidente de la mesa directiva informará sobre el establecimiento de las mesas receptoras de votos, que estarán integrados por un presidente, un secretario y tres escrutadores, que serán designados por la Comisión Estatal, así como la distribución de las mismas para atender por orden alfabético a los militantes electores, verificando que existan las condiciones para que éstos emitan su sufragio de manera libre, secreta, directa, personal e intransferible;
- V. Una vez que todos los militantes electores asistentes hayan emitido su voto, el presidente de la mesa directiva declarará cerrada la votación, e instruirá a los miembros de las mesas receptoras de votos para que inicien los trabajos de escrutinio y cómputo conforme al siguiente procedimiento:
 - a) El presidente de la mesa receptora de votos contará las boletas sobrantes, procediendo a inutilizarlas mediante el cruce de dos líneas diagonales paralelas e instruirá al secretario para que anote ese dato en el acta respectiva;
 - b) Con el apoyo de los escrutadores, el presidente procederá a abrir la urna de la que extraerá las boletas depositadas, agrupándolas conforme a los votos válidos para cada planilla y separando los nulos;
 - c) Los escrutadores contabilizarán los votos válidos emitidos para cada planilla así como los votos nulos, y el secretario incorporará dicha información en el acta respectiva;
 - d) Los miembros de la mesa receptora de votos firmarán el acta de escrutinio y cómputo, misma que entregarán al presidente de la mesa directiva.
- VI. El presidente de la mesa directiva anunciará el resultado de la votación total y válida obtenida por cada planilla, previa revisión y sumatoria de las actas de escrutinio y cómputo.
- VII. Con base en el cómputo total de los votos válidos emitidos en la jornada electiva interna, consignados en el acta de la jornada electiva interna; el presidente de la mesa directiva del órgano auxiliar dará a conocer el resultado de la votación a los electores presentes.

La jornada electiva interna, concluirá a más tardar a las 15:00 horas del mismo día de su inicio, salvo que aún haya electores en la fila ya registrados y pendientes de emitir su sufragio; en todo caso, votarán los que se encuentren formados en la fila a la hora del cierre de la jornada electiva interna.



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE GUERRERO

De la declaratoria de validez y entrega de la constancia de mayoría

VIGÉSIMA NOVENA.- La Comisión Estatal, una vez que reciba las actas de los resultados de la jornada electiva interna, hará en definitiva la declaración de validez del proceso y entregará la constancia de mayoría respectiva a la planilla electa, emitirá el acuerdo correspondiente y lo remitirá a la secretaría técnica del Consejo Político Estatal, adicionalmente, lo publicará en sus estrados físicos y en la página electrónica del Partido en el Estado de Guerrero www.priquerro.com

DE LA ACREDITACIÓN DE LOS CONSEJEROS POR MINISTERIO ESTATUTARIO

Del trámite de acreditación

TRIGÉSIMA.- Los consejeros a que se refiere el presente Apartado, lo serán, conforme a disposición expresa de los Estatutos, por su calidad de cuadros distinguidos de nuestro Partido y no estarán sujetos a ningún mecanismo de elección.

Corresponden a esta modalidad de consejeros, los contemplados por las fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX y X del artículo 129 de los Estatutos, que son los siguientes:

- I. Los titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal;
- II. El presidente municipal de filiación priista;
- III. Los ex presidentes municipales de filiación priistas;
- IV. Los ex titulares de la Presidencia del Comité Municipal;
- V. Los legisladores priistas, federales y locales, que residan en el municipio;
- VI. Los regidores y síndicos, en su caso;
- VII. Los titulares de la Presidencia y la Secretaría General de la filial municipal de la Fundación Colosio, A.C.;
- VIII. Los titulares de la Presidencia y la Secretaría General de la filial municipal del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C.; y,
- IX. Los titulares de la Presidencia y la Secretaría General de la filial municipal del Movimiento PRI.mx.

La Comisión Estatal recabará de las instancias competentes la información de los consejeros políticos municipales acreditables por ministerio estatutario.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- El presidente del Comité Municipal, deberá integrar la información suficiente relacionada con los consejeros políticos que se consignan en el presente Apartado y la remitirán a la Comisión Estatal, a más tardar el 2 de junio de 2017.

Una vez que la Comisión Estatal cuente con la información y documentación completa de cada segmento de consejeros referido en el presente Apartado, procederá a realizar la declaratoria de consejeros políticos municipales a favor de los militantes que correspondan y efectuará la acreditación correspondiente ante la Secretaría Técnica del Consejo Político Estatal.



#SOMOSPRI

**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE GUERRERO**

**C. DE LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS PRESIDENTES DE COMITÉS
SECCIONALES DEL PARTIDO**

Del procedimiento de elección

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Para la elección de los consejeros políticos municipales correspondientes al segmento de presidentes de comités seccionales, las asambleas electivas se efectuarán entre el 3 y 4 de junio de 2017, en cada una de las sedes de los 81 comités municipales, siendo el único punto del orden del día de la asamblea convocada será el desarrollo del procedimiento para la elección de los consejeros políticos municipales, la convocatoria será expedida el 30 de junio de 2017 por su respectivo presidente del Comité Municipal.

En virtud de que este segmento debe tener una representación de hasta 50 titulares de la Presidencia de los comités seccionales y considerando que los municipios cuentan con una diferencia numérica de comités seccionales, la elección de los consejeros políticos por municipios, se realizara conforme a la tabla siguiente:

Bloque	Municipios:	Total Municipios	Consejeros políticos
1	Con más de 300 mil Habs	1	50
2	De 115 mil a 299,999 Habs	4	35
3	De 75 mil a 114,999 Habs	3	25
4	De 25 mil y 74,999 Habs	29	15
5	Con menos de 25 mil Habs	44	5

TRIGÉSIMA TERCERA.- Podrán participar en la asamblea municipal territorial, los presidentes de los comités seccionales que estén debidamente acreditados ante el Comité Directivo Estatal y que serán validados por la Comisión Estatal, adicionalmente deberán residir en las secciones electorales de los respectivos municipios del Estado de Guerrero y cuenten con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el otrora Instituto Federal Electoral, quienes tendrán derecho a votar y ser votados en este procedimiento de elección de consejeros políticos.

TRIGÉSIMA CUARTA.- La mesa directiva de la asamblea municipal territorial será integrada por los integrantes del órgano auxiliar municipal, quienes tendrán a su cargo la conducción de los procedimientos aplicables.

TRIGÉSIMA QUINTA.- A partir de la hora señalada en la Base Trigésima Segunda de esta convocatoria, se abrirá el registro de asistencia de los presidentes de los comités seccionales del Partido. Para formar parte del registro a la citada actividad, será requisito la presentación del documento que acredite su militancia, y que cuentan con la credencial para



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE GUERRERO

votar con fotografía, entregando fotocopia simple de la misma. El registro incorporará el nombre del militante, el folio de afiliación, la sección electoral y el número de folio de su credencial para votar con fotografía. El registro de asistencia se incorporará al acta de la asamblea municipal territorial.

TRIGÉSIMA SEXTA.- La elección de consejeros políticos municipales en la asamblea territorial se hará con base en la conformación de planillas, privilegiando el principio de representación territorial y el sistema de votación se realizara mediante votación económica a mano alzada de los presidentes de los comités seccionales presentes.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- Agotado el procedimiento de votación antes descrito, el presidente de la mesa directiva de la asamblea municipal territorial, dará a conocer el resultado de la elección del segmento de presidentes de comités seccionales integrantes de la planilla que hubiere resultado triunfadora.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- De acuerdo con el resultado de la votación y la declaratoria de la planilla triunfadora, el presidente del órgano auxiliar que a su vez asumirá las atribuciones de la mesa directiva de la asamblea municipal territorial, informará y remitirá el expediente completo a la Comisión Estatal.

TRIGÉSIMA NOVENA.- Los casos no previstos en las convocatorias que se emitan para la elección de este segmento serán resueltos por la Presidencia de la Comisión Estatal; en acuerdo con el presidente del Comité Directivo Estatal del Partido.

Una vez que la Comisión Estatal cuente con la información y documentación completa de estos consejeros políticos, procederá a la declaración de validez del proceso electivo, emitirá el acuerdo de la declaratoria de consejeros políticos municipales a los militantes que correspondan y realizará la acreditación respectiva ante la secretaría técnica del Consejo Político Estatal.

D. DE LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS DE LOS SECTORES Y ORGANIZACIONES DEL PARTIDO

De los procedimientos internos de elección

CUADRAGÉSIMA.- Los consejeros políticos municipales a que se refiere la fracción XI del artículo 129 de los Estatutos, serán electos por planillas conforme a lo previsto por los artículos 150, 151, 152, 153 y 155 del mismo ordenamiento y con base en la normatividad interna de cada sector y organización aplicable en cada caso.

Los órganos directivos de los sectores y organizaciones emitirán las convocatorias que contemplen las fases de registro, revisión de requisitos, dictamen, jornada electiva, declaración de validez, entrega de constancias de mayoría y órgano responsable del proceso electivo conforme a su norma interna.



#SOMOSPRI

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE GUERRERO

El lapso para que los sectores y organizaciones lleven a cabo sus procesos internos de elección de este segmento de consejeros políticos municipales será el comprendido entre el 1 y el 7 de junio de la presente anualidad.

Los órganos directivos y responsables de las elecciones a que se refiere esta Base, a más tardar el 8 de junio de 2017, informarán a los órganos auxiliares y a la Comisión Estatal sobre la elección de los militantes que los representarán ante el Consejo Político Municipal, acompañando la documentación que soporte el proceso.

Una vez que la Comisión Estatal cuente con la información y documentación completa de estos consejeros políticos, procederá a la declaración de validez, emitirá el acuerdo de la declaratoria de consejeros políticos municipales a los militantes que correspondan y realizará la acreditación respectiva ante la Secretaría Técnica del Consejo Político Estatal.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- A efecto de que los consejeros representantes de los sectores y las organizaciones estén distribuidos en proporción al número de militantes afiliados, el número que le corresponderá elegir a cada uno de los municipios, será el que se indica a continuación:

BLOQUE	SECTOR AGRARIO	SECTOR OBRERO	SECTOR POPULAR	MT	ONMPRI	FJR	ANUR	ORG. ADHERENTES
1	10	10	10	8	8	8	8	2
2	10	10	10	8	8	8	8	2
3	10	10	10	5	5	5	5	2
4	8	8	8	5	5	5	5	2
5	6	6	6	4	4	4	4	2

En el caso de las organizaciones adherentes se acreditarán 2 por cada una de las organizaciones que cuenten con registro ante el órgano competente del Partido.

En la elección de estos consejeros políticos municipales se observará la paridad de género y la elección al menos de una tercera parte de jóvenes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional www.priquerro.com, igualmente en sus estrados físicos, asimismo, se difundirá en la página electrónica del Comité Ejecutivo Nacional www.pri.org.mx, sección “Estados”, y en los estrados físicos de los 81 comités municipales.



#SOMOSPRI

**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DE GUERRERO**

SEGUNDO.- El Comité Directivo Estatal, los sectores y organizaciones del Partido, contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con los miembros del Partido.

TERCERO.- La organización partidaria señalada en la fracción XI, inciso f) del artículo 129 de los Estatutos, se corresponderá con la ahora llamada Red Jóvenes x México, cuya nueva denominación fue adoptada con posterioridad a la entrada en vigor de los Estatutos originados en la XXI Asamblea Nacional Ordinaria.

Dada en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los 29 días del mes de mayo de 2017.

ATENTAMENTE
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”
Por el Comité Directivo Estatal


LIC. HUMBERTO HUIJOCHEA VÁZQUEZ
PRESIDENTE


LIC. GABRIELA BERNAL RESÉNDIZ
SECRETARIA GENERAL